

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2021. A Despacho de la Señora Juez, respuesta de la Policía Nacional. Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
La Dorada, Caldas, nueve (09) de febrero de 2021

Vista constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento respuesta de la Policía Nacional en la que informa que la solicitud de inmovilización del automóvil de placas KCL-931 fue debidamente insertada en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), para los fines pertinentes o trámites ulteriores que deban imprimírsele a esta actuación ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 021 del 10 de febrero de 2021

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

respuesta oficio Nro. 041 del 02-02-2021

MEMAZ SIJIN-I2A <memaz.sijin-i2a@policia.gov.co>

Jue 04/02/2021 11:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j01prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (152 KB)

RTA. JUZGADO 1 PROMISCUO MPAL DORADA (KCL-931).pdf;



Atentamente;



Intendente
CHRISTIAN JARAMILLO NOREÑA
Administrador Sistema Automotores I2AUT
memaz.sijin-i2a@policia.gov.co
Cel: 3148481641
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEMAZ

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades al propósito original de la misma, es ilegal.

“PRUEBA ELECTRONICA: En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999 – Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas).”





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEMAZ

No. S-2021- 005169 / SUBIN-GUCRI-29.25

Manizales, 04 de febrero de 2021

Señor
ARNULFO TOVAR TORRES
Secretario juzgado primero promiscuo municipal
j01prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada (Caldas)

Asunto: respuesta oficio Nro. 041 del 02-02-2021

Teniendo en cuenta su solicitud a través del oficio de la referencia allegado a esta Seccional vía correo electrónico, de manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es la inclusión del automóvil de placas KCL-931 en el sistema operativo, como requerido o con orden de inmovilización vigente para dejarlo a disposición de esa autoridad; al respecto le informo que referida solicitud fue **DEBIDAMENTE INSERTADA** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), para que una vez la policía le solicite antecedentes judiciales a este automotor en cualquier parte del territorio nacional, el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización y puesta a disposición de ese despacho y así poder dar cumplimiento a la realización de diligencia de retención ordenada dentro del proceso ejecutivo, Rad. 173804089001201900461-00, promovido por Astrid Carolina González en contra de Elizabeth Cuenca Reyes.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Intendente **CHRISTIAN JARAMILLO NOREÑA**
Administrador Sistema de Información I2AUT

Elaborado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Revisado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Fecha de elaboración: 04/02/2021
Archivo: Mis Documentos/criminalistica/I2AUT/2021

Carrera 25 32 50 Barrio Linares
Teléfono: 8982900 Ext. 41382
memaz.sijin-i2a@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA